



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

USHUAIA, 04 OCT 2007

VISTO: El Artículo 29° del Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas, y  
CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello se establece el período de FERIA ANUAL – Año 2007 a partir del día 24 de diciembre de 2007 y hasta el día 01 de febrero de 2008, ambas fechas inclusive;

Que durante dicho período los días se considerarán inhábiles, excepto a los efectos del control previo en el marco establecido por la Resolución Plenaria N° 01/2001;

Que en aquellos Organismos en donde no se establezca una guardia, y a efectos del cumplimiento del Artículo 119° de la Ley Provincial N° 495, 2° párrafo que dice: “... *El control preventivo será obligatorio, toda vez que lo requiera el Poder Ejecutivo Provincial o el ente sujeto a control ...*”, el titular del Ente deberá remitir a la sede del Tribunal de Cuentas el expediente para el cual solicita control previo;

Que teniendo en cuenta el próximo recambio de autoridades gubernamentales, coincidente con el período fijado para la FERIA ANUAL, se estima conveniente determinar el período en el cual el personal podrá usufructuar los días correspondientes al receso anual, fijando el mismo entre el 15 de noviembre de 2007 y el 31 de marzo de 2008;

Que, asimismo y por las razones esgrimidas precedentemente, corresponde arbitrar los medios necesarios a fin de contar con el sesenta por ciento (60%) del personal durante el período en el que se produzca el recambio de autoridades y los consiguientes requerimientos que ello ocasionará;

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente de conformidad a lo establecido por la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias y Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

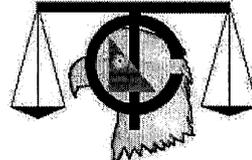
ARTICULO 1°: ESTABLECER el período de FERIA ANUAL – año 2007 a partir del día 24 de diciembre de 2007 y hasta el día 01 de febrero de 2008, ambas fechas inclusive.

ARTICULO 2°: DECLARAR inhábiles para toda tramitación administrativa los días comprendidos dentro del período de FERIA, excepto a los efectos del Control Previo en el cual los plazos fijados en la Resolución Plenaria N° 01/2001 tendrán plena vigencia.

ARTICULO 3°: DETERMINAR el período en el cual el personal podrá usufructuar los días correspondientes al receso anual, fijando el mismo entre el 15 de noviembre de 2007 y el 31 de marzo de 2008.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

ARTICULO 4º: POR RESOLUCION DE PRESIDENCIA serán designados los agentes que integrarán la guardia, arbitrando los medios necesarios a fin de contar con el SESENTA POR CIENTO (60%) de la planta de personal. Ello en virtud del recambio de autoridades gubernamentales indicado en el exordio.

ARTICULO 5º: EL PERSONAL designado en guardia hará uso del período de feria anual durante el período indicado en el Artículo 3º.

ARTICULO 6º: EN AQUELLOS Organismos en donde no se establezca una guardia, y a efectos del cumplimiento del Artículo 119º de la Ley Provincial N° 495 2º Párrafo que dice: *“El control preventivo será obligatorio, toda vez que lo requiera el Poder Ejecutivo Provincial o el ente sujeto a control ...”* el titular del Ente deberá remitir a la sede del Tribunal de Cuentas el expediente para el cual solicita control previo.

ARTICULO 7º: REQUERIR a los Sres. Secretarios Legal y Contable eleven al Vocal correspondiente, antes del **15 de octubre de 2007**, la nómina de agentes propuestos para integrar la guardia.

ARTICULO 8º: REGISTRAR, notificar a la totalidad del personal, a todos los Organismos sujetos a control de este Tribunal, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.

**RESOLUCION PLENARIA N° 159 / 2007.-**

Dr. RUBEN OSCAR HERRERA  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

CPN DR. Claudio A. RICCIUTI  
VOCAL  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. Germán Rodolfo FEHRMANN  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia